PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*54_84;85 Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional norte de Santander, ejerciendo el rol de fiscalizador cuya finalidad es identificar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de industria de la construcción (fic) y el contrato de aprendizaje. se busca garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, así como brindar apoyo a la regional en el logro de sus metas establecidas.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en áreas afines a Contaduría Pública, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingeniería Financiera y/o Administrador Financiero, y/o finanzas y negocios internacionales, y/o Ciencias Sociales, Económicas y Humanas Y/o Afines. Tarjeta profesional vigente, en caso de que se requiera en el ejercicio de la profesión.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($51.680.650). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago que corresponde al mes de febrero por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 4.121.770) b) Diez pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 4.755.888) cada uno.*

	El valor total del proceso será hasta por la suma de CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 103.361.300)
PLAZO:	Diez (10) meses y veintiséis (26) días sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Cúcuta, Norte de Santander*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de cargo del Coordinador (a) del Grupo de Relaciones Corporativas.*
ORDENADOR DEL GASTO:	Carlos Arturo Contreras Monroy – Director (e) Regional Norte de Santander

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la entidad como son. 1. Proponer la formulación de políticas de promoción, mercadeo, comunicaciones y posicionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el fin de garantizar una adecuada atención a los usuarios y aportantes 2. Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente. 3.Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia.

Es importante resaltar que, mediante la Resolución No. 0025 del 12 de enero de 2007 expedida por

el Director General del SENA, a la Coordinación de Relaciones Corporativas e internacionales a la cual le fueron asignadas en el artículo 14 de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones: Elaborar el cronograma de fiscalización a los empleadores responsables de los aportes parafiscales, recursos FIC y relación de aprendizaje y vigilar su ejecución, Proyectar las sanciones y/o actuaciones pertinentes, previo el correspondiente debido proceso y en los términos previstos por las normas legales vigentes, en el caso de presentarse incumplimiento en la Relación de Aprendizaje o la monetización por parte de los empleadores obligados, Efectuar y monitorear la fiscalización tanto informática como a través de visitas a los empleadores responsables de los aportes parafiscales, recursos FIC y relación de aprendizaje. Realizar el seguimiento y evaluar la efectividad de los procesos de fiscalización, en términos de liquidaciones y recaudo efectivo, incorporando los correctivos que sean necesarios. (…).

Conforme a lo anteriormente mencionado, es importante destacar el marco normativo en el se encuentra el proceso de fiscalización el cual consiste en determinar el cumplimiento correcto y oportuno en el pago de los aportes parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje por parte de los empleadores, así se tiene: *La Ley 6ª de 1992 en su artículo 113, otorga al SENA la competencia para adelantar los procesos de fiscalización y cobro para la verificación del cumplimiento correcto y oportuno de los aportes parafiscales con destino al SENA, *La Ley 828 de 2003, en su artículo 8º,reitera la facultad de fiscalización del SENA, al establecer que esta Entidad podrá solicitar "(…) la documentación que requieran para verificar la veracidad de sus aportes o la acreditación de la calidad de beneficiarios, sin perjuicio de la reserva que por le tengan algunos documentos (…)". *La Ley 166 de 2006 en su artículo 1º, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, impone a los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Según Resolución No. 54-01565 del 30 de diciembre de 2022, se modificó el artículo 1 de la resolución No 54-00498 del 3 de junio de 2022 el cual se estableció que el grupo interno de trabajo está conformado por: cuatro (4) cargos de planta, 1 profesional Grado 09, 1 técnico Grado 03, 1 técnico grado 02 y 1 auxiliar grado 01, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos del trabajo de promoción y relaciones corporativas e internacionales de la regional Norte de Santander para el 2023. se hace necesario contratar (1) profesional, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2023para realizar las siguientes actividades Proyectar y registrar las resoluciones de Aportes Parafiscales, FIC, y de regulación, multa o compensación del Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC, Gestionar el cobro persuasivo de las resoluciones por concepto de cartera misional, buscando que el ente fiscalizador se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible, Surtir el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con Aportes Parafiscales, Fondo Industria de la Construcción (FIC), y de regulación, multa o compensación del Contrato de Aprendizaje, Surtir las siguientes etapas según corresponda: Expedición del Acto

Administrativo conforme al valor liquidado por el fiscalizador, Revisión del Acto Administrativo, citaciones a notificación personal, notificación personal, por aviso o por web, fijación aviso y fijación web de ser necesario, resolver recursos de reposición, emisión del auto de ejecutoria del acto administrativo y cobro persuasivo, con el fin de garantizar recaudo del SENA, tanto en aportes parafiscales y fic, como en contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso de régimen general y/o sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en los manuales, Adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, teniendo en cuenta todas las etapas que allí se surte, Proyectar las actos administrativos relacionados con facilidades de pago por compensación realizados en esta instancia de cobro, Mantener actualizados los respectivos expedientes de los deudores con el fin de asegurar que contengan los soportes de cobro y la resolución, Realizar los respectivos informes de gestión de cobro persuasivo y facilidad de pago Recursos de Vía Administrativa de todos los conceptos misionales, Garantizar el correcto registro de su gestión en el aplicativo SIREC y de acuerdo a los Manuales publicados en compromiso, Proyectar de manera oportuna las respuestas a los derechos de petición que competan al grupo, Proyectar y tramitar las acciones de tutela que competan a los demás temas del grupo, Realizar la revisión de legalidad de los actos administrativos que deba suscribir el Director Regional, trámite de los recursos de reposición, de tal manera que se garantice el derecho a la defensa de los empresarios, y se disminuya el riesgo de prescripción o permisibilidad de las obligaciones, Responder las comunicaciones que se le asignen y requieran concepto jurídico, Apoyar las gestiones de Recaudo que permitan el cumplimiento de las metas asignadas a la Regional y proyectar las actuaciones necesarias que el representante legal debe adelantar para asegurar el recaudo de los valores adeudados al SENA en las diferentes instancias en que se encuentre la cartera, Realizar el seguimiento a los procesos asignados en trámite de liquidación judicial, forzosa administrativa, reorganización, validación de acuerdo extrajudicial y/o voluntaria, Verificar la información de todos los trámites de cartera pendientes de depuración que se encuentren en trámite de liquidación judicial, forzosa administrativa, reorganización, validación de acuerdo extrajudicial y/o voluntaria, Revisar los trámites de liquidación que se surten a través de la Cámara de Comercio, Rendición de informes al supervisor del estado de cada una de las obligaciones con sus soportes documentales, y a la Dirección General en caso de ser requerido, Asesoramiento al comité de normalización de cartera regional, Informar de los procesos de régimen de insolvencia que se aperturas en los cuales el SENA pueda tener interés a nivel nacional, Allegar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes un informe detallado con las actuaciones adelantadas, Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual, Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor. Lo anterior Para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para el grupo de relaciones corporativas e internacionales, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la

entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Analizar, revisar y determinar a través de bases de datos (obtenidas de páginas web de las entidades públicas de su región y/o las que por el estudio de campo evidencien situadas en su departamento, así como las adquiridas a través del proceso de circularización efectuadas por la regional a las entidades públicas y privadas de la región de las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras del aporte parafiscal y FIC, al igual que las de posible incumplimiento de cuota regulada de Contrato de Aprendizaje, con el fin de realizar la función fiscalizadora integral que conlleve a un mayor ingreso para el SENA.
2. Elaborar plan mensual de actividades y visitas en función del cumplimiento de los metas establecidos por la Dirección General
3. Planear y programar visitas de fiscalización, de acuerdo con directrices de la Regional y en concertación con la Coordinación del grupo de Promoción y Relaciones Corporativas.
4. Concertar con los empresarios la visita para revisión de información, y determinación de la posible obligación con el SENA, orientando y acompañando al empresario con el fin que conozca los beneficios que tiene por pagar los aportes parafiscales y el uso que la entidad hace de ellos, así como la importancia de cumplir con la cuota regulada en Contrato de Aprendizaje y la destinación que el SENA hace de estos recursos para la formación de la población más vulnerable del país.
5. Proyectar y Registrar las Liquidaciones de aportes parafiscales y FIC y estados de cuenta por concepto de Contrato de Aprendizaje, promoviendo el recaudo de estas, buscando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible
6. Preparar y realizar los respectivos informes periódicos de gestión de fiscalización de todos los conceptos misionales
7. Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo de Recaudo y Cartera para el desarrollo de su labor
8. Realizar la entrega de los expedientes de todos los procesos incluidos los que no lograron surtir su cobro conforme al tiempo establecido, al Abogado de vía administrativa asignado por el Coordinador mediante acta generada por el aplicativo SIREC
9. Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
10. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual
11. Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015. El pago de los gastos de desplazamiento se

efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Cúcuta, Norte de Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones

del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador de relaciones corporativas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, director regional (e) Norte De Santander, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **CARLOS JAVIER RAMIREZ MENDOZA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Administrador de empresas	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	01/02/2023	31/12/2023	11		x	
SENA	28/01/2022	28/12/2022	11		x	
FUNAMBIENTE	2/04/2007	5/06/2009	26	13	x	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL, EXPERIENCIA		48	13	x	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **ALBA LUCIA DURAN ECHEVERRIA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Contador público	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	01/02/2024	31/12/2024	11		X	
SENA	01/02/2023	31/12/2023	11		X	
SENA	01/02/2022	31/12/2022	11		X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL, EXPERIENCIA		33		X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2193005 de 2022	ALBA LUCIA DURAN ECHEVERRIA	*Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional norte de santander, ejerciendo el rol de fiscalizador cuya finalidad es identificar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de industria de la construcción (fic) y el contrato de aprendizaje. se busca garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, así como brindar apoyo a la regional en el logro de sus metas establecidas.*	11 MESES	$44.762.619	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, 30 de ene. de 2025.

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2025.01.30 17:29:53 -05'00'

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó: France Liced Ortiz Cardenas – Apoyo de contratación GAAM

Revisó: Julio Fabian Delgado Pineda, Profesional G-02

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

EL DIRECTOR (E) REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que la dirección regional de Norte de Santander requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del despacho regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: "*54_84;85 Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional norte de Santander, ejerciendo el rol de fiscalizador cuya finalidad es identificar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de industria de la construcción (fic) y el contrato de aprendizaje. se busca garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, así como brindar apoyo a la regional en el logro de sus metas establecidas.*"

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San José de Cúcuta, el 30 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2025.01.30 17:30:09 -05'00'

Carlos Arturo Contreras Monroy
Director Regional (e)

Proyectó: Julio Fabian Delgado Pineda – Coordinador del grupo de apoyo administrativo mixto

VoBo. Luis Alfonso Lázaro Cañizares - Coordinador grupo de gestión del talento humano

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Director Regional (e) del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar (dos) (profesionales) con el siguiente objeto igual: *"54_84;85 Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional norte de Santander, ejerciendo el rol de fiscalizador cuya finalidad es identificar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de industria de la construcción (fic) y el contrato de aprendizaje. se busca garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, así como brindar apoyo a la regional en el logro de sus metas establecidas."*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador de gasto en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la dirección regional que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 3425

En consecuencia, esta área Dirección Regional

AUTORIZA

A contratar los servicios de (dos) (profesionales) con el siguiente objeto igual: "54_84;85 Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional norte de Santander, ejerciendo el rol de fiscalizador cuya finalidad es identificar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de industria de la construcción (fic) y el contrato de aprendizaje. se busca garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, así como brindar apoyo a la regional en el logro de sus metas establecidas."

Dada en San José de Cúcuta, el 30 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2025.01.30 17:30:25 -05'00'

Carlos Arturo Contreras Monroy
Director Regional (e)

Proyectó: France Liced Ortiz Cardenas – Apoyo de contratación GAAM
Revisó: Julio Fabian Delgado Pineda – Coordinador del grupo de apoyo mixto

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL DIRECTOR (E) REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL NORTE DE SANTANDER CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste: 54_84;85 Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional norte de Santander, ejerciendo el rol de fiscalizador cuya finalidad es identificar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de industria de la construcción (fic) y el contrato de aprendizaje. se busca garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, así como brindar apoyo a la regional en el logro de sus metas establecidas.

Buscar: 54_84

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado
80111600	54_84 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL GRUPO DE RELACIONES CORPORATIVAS E INTERNACIONALES DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, EJERCIENDO EL ROL DE FISCALIZADOR CUYA FINALIDAD ES IDENTIFICAR POSIBLES DEUDORES, EVASORES Y ELUSORES EN RELACIÓN CON LOS APORTES PARAFISCALES, EL FONDO DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIC) Y EL CONTRATO DE APRENDIZAJE. SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DICHAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO BRINDAR APOYO A LA REGIONAL EN EL LOGRO DE SUS METAS ESTABLECIDAS.	Febrero	Febrero	330 Día(s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	52.314.768 COP	5

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Buscar: 54_85

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado
80111600	54_85 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL GRUPO DE RELACIONES CORPORATIVAS E INTERNACIONALES DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER, EJERCIENDO EL ROL DE FISCALIZADOR CUYA FINALIDAD ES IDENTIFICAR POSIBLES DEUDORES, EVASORES Y ELUSORES EN RELACIÓN CON LOS APORTES PARAFISCALES, EL FONDO DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIC) Y EL CONTRATO DE APRENDIZAJE. SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DICHAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO BRINDAR APOYO A LA REGIONAL EN EL LOGRO DE SUS METAS ESTABLECIDAS.	Febrero	Febrero	330 Día(s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	52.314.768 COP	5

Para mayor constancia se firma en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Fecha: 2025.01.30 17:30:48 -05'00'

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY

DIRECTOR (E) REGIONAL

Proyectó: Julio Fabian Delgado Pineda – Coordinador del grupo de apoyo administrativo mixto

Revisó: Eduardo José Ramírez Ochoa – Técnico G01